

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:	19 548 40 89 002 2022-00041 00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	ÁNGEL DAVID MONTAÑO CAMAYO Y JOSE HUGO MUELAS OTERO

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente asunto en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la cual insta se comisione a quien corresponda para llevar a cabo diligencia de secuestro y se fije fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia del bien inmueble dado en garantía por la parte demandada.

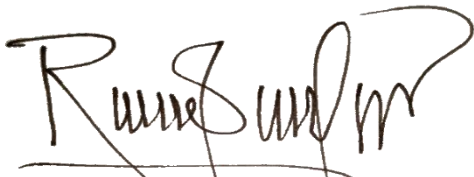
Al respecto se debe indicar que, desde que se profirió el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 05 de junio del 2022, se ordenó que para el secuestro del bien embargado se comisione de manera respetuosa para tal diligencia al señor alcalde del Municipio de Piendamó, no obstante a la fecha no se allegado documento alguno por parte de la ORIP de Popayán en la que conste la inscripción de la medida, requisito sin el cual no es posible realizar la diligencia de secuestro; por lo tanto una vez allegado el requerido documento por la parte demandante con la inscripción del embargo, se ordenara la expedición del respectivo Despacho Comisorio para que sea radicado por la parte demandante ante la Alcaldía Municipal de Piendamó, por lo anterior no se accederá a la solicitud incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de comisionar a quien corresponda para llevar a cabo diligencia de secuestro y fijar fecha para diligencia de secuestro de bien inmueble incoada por el apoderado de la parte demandante por lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 055 el día de hoy CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--